

“Por medio de la presente se hace constar que con base a los artículos 30 y 6 literal “a” se omite el nombre de los servidores públicos Municipales que aparecen en la presente acta, protegiendo así los datos personales de las partes.”

ACTA NUMERO DIECIOCHO: SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUCUAPA,

departamento de Usulután, a las diez horas del día veintitrés de junio del año dos mil veintidós.-

Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Licenciado **SELVIN BLADIMIR MARTÍNEZ**

HERNÁNDEZ, con la asistencia del Síndico Municipal señor AMILCAR ALEXANDER CRUZ

MARTINEZ, los Regidores propietarios en su orden de elección señores: HANSY MANUEL

ARGUETA SANTOS, WENDY GUADALUPE GONZALEZ DE VASQUEZ, WILLIAM MACHADO

PORTILLO, WALTER FRANCISCO SOMOZA CASTELLON y los regidores suplentes en su orden de

elección, señores, JOSE MAXIMILIANO LAZO DE LEON, EDWIN ELISEO LUNA VIGIL, MARTHA

KARINA COREAS RIVERA y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES así como la suscrita Secretaria

municipal [REDACTED], la suscrito procedió A) la Verificación

del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, cinco

regidores propietarios y tres dos suplentes. Se sometió para aprobación la siguiente agenda:

- Adjudicación de supervisión técnica del proyecto **PAVIMENTACION CON ASFALTO DE UN TRAMO DE CALLE DELGADO, BARRIO EL CENTRO.**
- Adjudicación de la supervisión técnica del proyecto **EMPEDRADO FRAGUADO DE CUESTA EL CASTAÑO DE CASERIO EL CHAGUITILLO, MUNICIPIO DE JUCUAPA.**
- Adjudicación de supervisión técnica del proyecto **CONSTRUCCION DE GRADAS Y MURO DE CONTENCIÓN EN COLONIA LAS FLORES.**
- Asuntos varios.

El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 y tomando como base el artículo 41 inciso 2 del mismo código que establece que ausencia de un propietario se suplirá por cualquiera de los suplentes y considerando que el cuarto regidor propietario José Manuel Turcios Ruiz, el cual presenta justificación y la sexta regidora propietaria, licenciada Amanda Lourdes Zamora Saravia, no se hicieron presentes, por lo que con el objeto de suplir la inasistencia por parte de la propietaria, es necesario nombrar como propietaria a MARTHA KARINA RIVERA COREAS y al licenciado José Joaquín Guevara Torres, por lo que este concejo acuerda; **ACUERDO NUMERO UNO:** Que para esta sesión ordinaria fungirá como cuarto regidora propietaria MARTHA KARINA COREAS RIVERA y como sexto regidor propietario el licenciado JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES en ausencia de José Manuel Turcios Ruiz y la licenciada Amanda Lourdes Zamora Saravia y se hace constar que Jose Manuel Turcios Ruiz presento justificación por no hacerse presente a esta sesión. **Comuníquese.**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal y tomando como base el artículo 30 numeral 9 del mismo código y en consideración al informe presentado por el jefe de la UACI en cuadro comparativo de ofertas, este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO DOS:** Adjudicar a la empresa **LOPEZ & MARTINEZ CONSTRUCTORES S.A DE C.V** Representada Legalmente por [REDACTED], la Supervisión Técnica del proyecto: **PAVIMENTACION CON ASFALTO DE UN TRAMO DE CALLE DELGADO, BARRIO EL CENTRO, Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután**, ya que fue el que presento la Oferta más económica equivalente a **TRES MIL ONCE CON 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 3,011.86)** se autoriza al jefe de la UACI para que notifique a los participantes sobre los resultados del proceso y gire Orden de

inicio a la Empresa **LOPEZ & MARTINEZ CONSTRUCTORES S.A DE C.V**, de la Referida Supervisión Técnica. Se autoriza al Alcalde Municipal licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández, Segunda Regidora Propietaria Wendy Guadalupe González de Vásquez y a Tesorera Municipal, [REDACTED], [REDACTED], aperturar cuenta bancaria en BANCOVI DE RL por un monto de **CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON 87/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$ 56,827.87)** con el nombre de **PAVIMENTACION CON ASFALTO DE UN TRAMO DE CALLE DELGADO, BARRIO EL CENTRO, Municipio de Jucúapa, Departamento de Usulután**, y una vez apertura la misma se transfiera la cantidad antes mencionada de la cuenta Numero [REDACTED] a la nueva cuenta, siendo indispensable la firma de la Tesorera Municipal, en la emisión de cheques y que en su momento oportuno cancele las erogaciones que resulten de dicho proyecto. Nómbrase como **Administrador de Contrato** del Presente Proyecto al [REDACTED]. Se faculta al encargado de Contabilidad para que realice el registro contable correspondiente. El Síndico Municipal Amílcar Alexander Cruz Martínez, tercer regidor William Machado Portillo y cuarto y quinto regidores salvan su voto en base al artículo 45 del código Municipal y el sexto salva su voto en cuanto a la supervisión y no en cuanto al desembolso. **NO APROBADO. Comuníquese. -**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal y tomando como base el articulo 30 numeral 9 del mismo código y en consideración al informe presentado por el jefe de la UACI en cuadro comparativo de ofertas, este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO TRES:** Adjudicar a la empresa **MAC CONSTRUCTORES S.A DE C.V** Representada Legalmente por [REDACTED], la Supervisión Técnica del proyecto: **EMPEDRADO FRAGUADO DE CUESTA EL CASTAÑO DE CASERIO EL CHAGUITILLO, MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE**

USULUTAN, ya que fue el que presento la Oferta más económica equivalente a **MIL OCHENTA Y CINCO CON 22/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,085.22)** se autoriza al jefe de la UACI para que notifique a los participantes sobre los resultados del proceso y gire Orden de inicio a la Empresa **MAC CONTRUCTORES S.A DE C.V**, de la Referida Supervisión Técnica. Se autoriza al Alcalde Municipal licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández, Segunda Regidora Propietaria Wendy Guadalupe González de Vásquez y a Tesorera Municipal, [REDACTED], [REDACTED], aperturar cuenta bancaria en BANCOVI DE RL por un monto de **VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUATRO CON 36/100 (\$21,704.36)** con el nombre de **EMPEDRADO FRAGUADO DE CUESTA EL CASTAÑO DE CASERIO EL CHAGUITILLO, MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN**, , y una vez apertura la misma se transfiera la cantidad antes mencionada de la cuenta Numero [REDACTED] a la nueva cuenta, siendo indispensable la firma de la Tesorera Municipal, en la emisión de cheques y que en su momento oportuno cancele las erogaciones que resulten de dicho proyecto. Nómbrase como **Administrador de Contrato** del Presente Proyecto [REDACTED]. Se faculta al encargado de Contabilidad para que realice el registro contable correspondiente. **Comuníquese.-**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal y tomando como base el articulo 30 numeral 9 del mismo código y en consideración al informe presentado por el jefe de la UACI en cuadro comparativo de ofertas, este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CUATRO**: Adjudicar a la empresa **TERRAPRODI S.A DE C.V** Representada Legalmente por [REDACTED], la Supervisión Técnica del proyecto: **CONSTRUCCION DE GRADAS Y MURO DE CONTENCION EN COLONIA LAS FLORES, Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután**, ya que fue el que

presento la Oferta más económica equivalente a **MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1, 200.00)** se autoriza al jefe de la UACI para que notifique a los participantes sobre los resultados del proceso y gire Orden de inicio a la Empresa **TERRAPRODI S.A DE C.V**, de la Referida Supervisión Técnica. Se autoriza al Alcalde Municipal licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández, Segunda Regidora Propietaria Wendy Guadalupe González de Vásquez y a Tesorera Municipal, [REDACTED], aperturar cuenta bancaria en BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO por un monto de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$19,200.00)**, correspondientes a la ejecución y supervisión del proyecto con el nombre de **CONSTRUCCION DE GRADAS Y MURO DE CONTENCIÓN EN COLONIA LAS FLORES, , Municipio de Jucúapa, Departamento de Usulután**, y una vez apertura la misma se transfiera la cantidad antes mencionada de la cuenta FONDOS MUNICIPALES número [REDACTED] a la nueva cuenta, siendo indispensable la firma de la Tesorera Municipal, en la emisión de cheques y que en su momento oportuno cancele las erogaciones que resulten de dicho proyecto. Nómbrase como **Administrador de Contrato** del Presente Proyecto [REDACTED] [REDACTED] Se faculta al encargado de Contabilidad para que realice el registro contable correspondiente. Cuarta regidora salva su voto en base al artículo 45 del código Municipal.

Comuníquese.

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, y tomando como base lo establece en su Artículo 30 numeral 18. Que determina que es facultad del concejo acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone

del mismo código y atendiendo la solicitud de a este Concejo Municipal por parte de la señora [REDACTED], de sesenta y ocho años de edad, Costurera, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y tarjeta de identificación tributaria número [REDACTED] con base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número 14 de fecha diez de junio, de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario oficial número 121, Tomo 251 de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis, en donde solicita se actualice el acuerdo número nueve de acta número siete de sesión ordinaria de fecha diecinueve de abril del año dos mil seis, en el sentido que en el mismo se acordó hacer la venta de un inmueble ubicado sobre el pasaje Cesar Augusto Sandino número cuatro del Barrio La Cruz de la ciudad de Jucúapa, a la solicitante y su grupo familiar en ese entonces señores [REDACTED], no habiendo realizado la escritura respectiva en aquel entonces solicita se actualice el acuerdo antes mencionado, se modifique en el sentido que se le otorgue la venta a su persona como tenedora y a su hijo como beneficiario señor [REDACTED] por haber fallecido los señores [REDACTED] de los cuales presento las certificaciones de Partida de Defunción y en el caso del señor [REDACTED], por no residir en dicho inmueble por haber constituido su propio grupo familiar y haber perdido la tenencia del inmueble, así mismo solicita se rectifique dicho acuerdo en el sentido que en aquel entonces que fue aprobado el acuerdo municipal es decir en el año dos mil seis no se requería plano aprobado por la Oficina de Mantenimiento Catastral, por lo que la descripción técnica y área del inmueble no confronta, por lo que es procedente revocar el acuerdo antes relacionado y emitir lo que a derecho corresponde, por lo que este concejo ACUERDA: **ACUERDO**

NUMERO CINCO: a) Revocar el acuerdo número NUEVE de acta número SIETE de fecha diecinueve de abril del año dos mil seis, por no confrontar la capacidad superficial y descripción técnica del inmueble, por las razones ya antes mencionadas, b) Otorgar la venta del inmueble ubicado en pasaje Cesar Augusto Sandino número cuatro del Barrio La Cruz de la ciudad de Jucúapa, departamento de Usulután, inscrito a favor de esta Municipalidad bajo matrícula [REDACTED], en el Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas de la segunda sección de Oriente de Usulután, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS NUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS de las medidas y colindancias siguientes: **LINDERO NORTE:** Está conformado por tres tramos rectos, uno con rumbo norte ochenta y ocho grados dieciséis minutos cincuenta y nueve segundos, oriente, con una distancia de dos punto cuarenta metros, dos; con rumbo norte ochenta y siete grados tres minutos veintidós segundos oriente, con una distancia de cuatro punto ochenta y un metros, tres; con rumbo sur, ochenta y siete grados treinta y siete minutos diecinueve segundos oriente, con una distancia de siete punto noventa y cinco metros, colinda con [REDACTED] pasaje Cesar Augusto Sandino de por medio, **LINDERO ORIENTE:** Está conformada por tres tramos rectos, Uno, con rumbo sur, tres grados quince minutos treinta y nueve segundos oeste, con una distancia de diecinueve punto cincuenta metros, dos, con rumbo sur dos grados, veintisiete minutos siete segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto dieciocho metros, tres con rumbo sur ocho grados cincuenta y cuatro minutos doce segundos oeste, con una distancia de ocho punto veinticuatro metros, colinda con [REDACTED]; **LINDERO SUR;** Esta conformado por dos tramos rectos, uno con rumbo Sur, sesenta y cuatro grados, cuarenta y seis minutos cuarenta y seis segundos Este, con una distancia de dieciocho punto treinta y un metros, dos con rumbo Sur, sesenta y seis grados siete minutos dieciséis segundos Oeste, con una distancia de uno punto veinticinco metros, colinda con [REDACTED], quebrada de por

medio.- **LINDERO PONIENTE**; está conformada por diez tramos rectos, Uno, con rumbo norte treinta y dos grados veintisiete minutos cuarenta y tres segundos oeste, con una distancia de tres punto sesenta y dos metros, dos con rumbo sur veintiocho grados veintinueve minutos, siete segundos Este, con una distancia de dos punto noventa y cuatro metros, tres rumbo Sur trece grados ocho minutos cero segundos Este, con una distancia de tres punto cero tres metros, cuatro rumbo Sur cinco grados cuarenta y nueve minutos diecisiete segundos Este, con una distancia de tres punto cero cuatro metros, cinco, con rumbo Sur once grados treinta cuatro minutos dieciséis segundos Este, con una distancia de dos punto ochenta y ocho metros, seis con rumbo Sur dos grados treinta y un minutos veintiséis segundos Oeste, con una distancia de dos punto noventa y siete metros, siete con rumbo Sur diez grados doce minutos cuarenta y seis segundos Oeste, con una distancia de dos punto setenta y nueve metros, ocho con rumbo Sur veintinueve grados treinta y siete minutos veinticinco segundos Oeste, con una distancia de dos punto cincuenta y ocho metros, nueve con rumbo sur diecisiete grados cincuenta y cinco minutos treinta y cinco segundos Este, con una distancia de uno punto catorce metros, diez con rumbo Sur seis grados tres minutos cuarenta y seis segundos Este, con una distancia de cinco punto veintinueve metros, colinda con [REDACTED], quebrada de por medio. A favor de [REDACTED], de generales antes relacionadas con gravamen de bien de familia a su hijo como beneficiario del mismo [REDACTED], de cuarenta y cinco años de edad, Estudiante, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de la Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y tarjeta de identificación tributaria número [REDACTED], según Decreto Legislativo Número 14 de fecha diez de junio, de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario oficial número 121, Tomo 251 de fecha treinta de

junio de mil novecientos setenta y seis, por el plazo de diez años, por el precio de CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA b)

Se autoriza al señor Síndico Municipal **AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ**, para que, a nombre y representación de la Municipalidad, firme la compraventa respectiva y tesorería de ingreso al valor de la venta a la cuenta FONDOS MUNICIPALES y contabilidad realice el registro correspondiente. **CERTIFIQUESE.** –

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, y tomando como base lo establece en su Artículo 30 numeral 18. Que determina que es facultad del concejo acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone del mismo código y atendiendo la solicitud de a este Concejo Municipal por parte del señor [REDACTED], mayor de edad, licenciado en Educación, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y tarjeta de identificación tributaria número [REDACTED], con base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número 14 de fecha diez de junio, de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario oficial número 121, Tomo 251 de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis, en donde manifiesta que según acuerdo número UNO de ACTA CUARENTA Y SEIS del día once de octubre del año dos mil diez se le dio en venta el inmueble de naturaleza urbana ubicado en Barrio Concepción pasaje Renovación número cinco perteneciente al Valle La Esperanza el cual está identificado bajo ficha catastral y mapa número [REDACTED] parcela número [REDACTED] polígono dos del plano [REDACTED]

██████████ y con gravamen de bien de familia a su grupo familiar constituido por ██████████
██████████, pero es el caso que en ese entonces no existía
plano aprobado por la Dirección Geográfica del Instituto del Catastro Nacional, por lo el área real no
confrontaba con el área registral por lo que según acuerdo numero TRES de ACTA NUMERO
VEINTICINCO, de fecha veintisiete de junio del año dos mil once se emitió acuerdo en los siguientes
términos: se actualizo el acuerdo numero UNO DEL ACTA NUMERO CUARENTA Y SEIS de fecha
once de octubre del año dos mil once en el sentido que la capacidad del inmueble es de CIENTO
CINCuenta Y OCHO PUNTO CINCO METROS CUADRADOS y por ende se actualizo la descripción
técnica del inmueble ya mencionado. Que al revisar el acuerdo de actualización número TRES de
ACTA NUMERO VEINTICINCO, se consignó con fecha once de octubre del año dos mil once siendo
lo correcto once de octubre de dos mil diez, por lo que solicita se le rectifique en ese sentido se
actualice en cuanto se autorice al Síndico Actual para la firma de la venta, por lo que este concejo
teniendo a la vista la documentación necesaria y siguiendo los procedimientos de Ley este concejo
ACUERDA: **ACUERDO NUMERO SEIS:** a) Rectificar el acuerdo número TRES de acta número
VEINTICINCO de fecha once de octubre de dos mil once en el sentido que se relacionó el año dos
mil once cuando lo correcto es el año **dos mil diez**, por así estar en el libro de actas y acuerdos llevado
por el concejo de ese entonces, y no como fue relacionado en aquel momento; b) Se actualiza en el
sentido que se autoriza al señor Síndico Municipal **AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ**, para
que a nombre y representación de la Municipalidad, firme la compraventa respectiva y a tesorería de
ingreso al valor de la venta a la cuenta FONDOS MUNICIPALES y contabilidad realice el registro
correspondiente y c) **se ratifica en todo lo demás el acuerdo Número tres de acta número
veinticinco de fecha veintisiete de junio del año dos mil once. CERTIFIQUESE. –**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, y tomando como base lo establece en su Artículo 30 numeral 18. Que determina que es facultad del concejo acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone del mismo código y atendiendo la solicitud de a este Concejo Municipal por parte del señor [REDACTED], de sesenta y un años de edad, Motorista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y tarjeta de identificación tributaria número [REDACTED], con base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número 14 de fecha diez de junio, de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario oficial número 121, Tomo 251 de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis, en donde manifiesta ser tenedor de un inmueble de naturaleza urbana, desde el año mil novecientos ochenta y cinco hasta la fecha, perteneciente a VALLE LA ESPERANZA, por lo que se encuentra inscrito a favor de esta Municipalidad, por lo que habiendo revisado la solicitud, a la cual adjunta resolución de plano aprobado por la Dirección del Instituto Geográfico del Catastro Nacional y cumpliendo los requisitos de ley este concejo ACUERDA:

ACUERDO NUMERO SIETE: a) Otorgar la venta del inmueble ubicado en Barrio Concepción, Calle Rubén Darío y Avenida Centenario, inmerso dentro del polígono UNO del Valle La Esperanza, del Municipio de Jucúapa, departamento de Usulután, inscrito a favor de esta Municipalidad bajo matrícula [REDACTED], en el Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas de la segunda sección de Oriente de Usulután, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS de las medidas y colindancias siguientes: **LINDERO NORTE:** Partiendo del

vértice nor poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y ocho grados veintisiete minutos cero tres segundos Este con una distancia de diecinueve punto cincuenta y cinco metros, colindando con [REDACTED] con calle de por medio denominada calle Rubén Darío, tramo dos, Sur setenta y cinco grados diez minutos cuarenta y siete segundos Este, con una distancia de dos punto cero siete metros, tramo tres, , Sur sesenta y nueve grados trece minutos treinta y cuatro segundos Este, con una distancia de dos punto diez metros, tramo cuatro, Sur sesenta y dos grados cero nueve minutos treinta y seis segundos Este, con una distancia de dos punto cero dos metros, colindando con [REDACTED] con calle de por medio, denominada calle Rubén Darío, tramo cinco Sur cincuenta y seis grados veinticuatro minutos cincuenta y ocho segundos Este, con una distancia de con una distancia de uno punto noventa y ocho metros, tramo seis, Sur cincuenta y un grados cincuenta minutos cero tres segundos Este, con una distancia de uno punto ochenta y cinco metros, tramo siete, Sur, cuarenta y seis grados veinticuatro minutos treinta y un segundos Este, con una distancia de uno punto cuarenta y un metros, colindando con [REDACTED] con calle de por medio, denominada calle Rubén Darío, **LINDERO ORIENTE:** Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y ocho grados cincuenta minutos cero ocho segundos Este con una distancia de tres punto cincuenta metros, tramo dos Sur veintinueve grados treinta y siete minutos treinta y ocho segundos Este, con una distancia de dos punto veintisiete metros, colindando con [REDACTED], calle de por medio denominada Avenida Centenario, tramo tres, Sur veintitrés grados treinta y nueve minutos treinta y nueve segundos Este, con una distancia de uno punto noventa y siete metros , tramo cuatro, Sur dieciocho grados cero minutos cuarenta y siete segundos Este, con una distancia de uno punto

sesenta y seis metros colindando con [REDACTED] con calle de por medio denominada Avenida Centenario; **LINDERO SUR:** Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias, tramo uno, Norte ochenta y un grados cincuenta y cinco minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de treinta y cinco punto setenta y cinco metros, colindando con [REDACTED] con Pared de por medio.- **LINDERO PONIENTE;** Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias, tramo uno Norte cero siete grados cincuenta y siete minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de doce punto cincuenta y dos metros, colindando con [REDACTED] con pared de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto donde se inició esta descripción. A favor del señor [REDACTED] [REDACTED], de generales antes relacionadas con gravamen de bien de familia a su grupo familiar como beneficiario del mismo su nieta [REDACTED], de veintidós años de edad, Estudiante, de este domicilio, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y tarjeta de identificación tributaria número [REDACTED] [REDACTED] según Decreto Legislativo Número 14 de fecha diez de junio, de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario oficial número 121, Tomo 251 de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis, por el plazo de diez años, por el precio de [REDACTED] [REDACTED] b) Se autoriza al señor Síndico Municipal **AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ**, para que, a nombre y representación de la Municipalidad, firme la compraventa respectiva y tesorería de ingreso al valor de la venta a la cuenta FONDOS MUNICIPALES y contabilidad realice el registro correspondiente.

CERTIFIQUESE.-



Alcalde Municipal

Síndico Municipal

Primer Regidor Propietario

Segundo Regidor Propietario

Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

Quinto Regidor Propietario

Sexto Regidor Propietario

Primer Regidor Suplente

Segundo Regidor Suplente

Tercer Regidor Suplente.

Secretaria Municipal.